

AJ/21

DECLARA PRESCINDIBLE Y AUTORIZA  
COMODATO DE INMUEBLE DE  
PROPIEDAD DEL SERVIU XII REGION.

RESOLUCION EXENTA Nº **275**

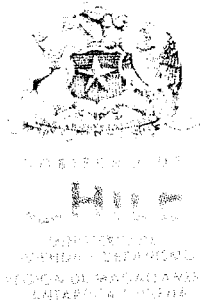
Punta Arenas, **03 SET. 2010**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- a) La resolución exenta nº 1016, de 20.08.10, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región (S) , adjunta a la cual se me remite el documento denominado "Declaración de Prescindencia", para mi firma, referido al siguiente inmueble de propiedad de dicho Servicio, a saber:
  - Inmueble ubicado en calle Simón Bolívar sin número, frente a Pasaje José Ballesteros. Población Villa Caupolicán, de la ciudad de Punta Arenas; singularizado como área de equipamiento en el plano SM 3540; cuyo título de dominio rola inscrito a mayor cabida a fojas nº 23 nº 32 del Registro de Propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes; con el objeto de entregar dicho terreno en comodato a la Junta de Vecinos nº 49 "Villa Caupolicán", de esta ciudad.
- b) El punto d) de la resolución exenta singularizada en la letra a) precedente, donde consta que el inmueble anteriormente señalado ha sido declarado bien prescindible en el catastro de bienes del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región.
- c) El oficio ordinario nº 1430, de 13.12.06, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- d) Lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.2.7. de su Ordenanza General.
- d) Las facultades que me confiere el DS nº 397 (V. y U) de 1976.
- e) El DS nº 45 (V. y U.), de 2010, dicto la siguiente :

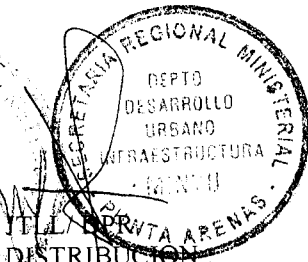
#### RESOLUCION

- 1.- Declárase prescindible el inmueble de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región singularizado en la letra a) de los Vistos.
- 2.- Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región para entregar en comodato dicho inmueble a la Junta de Vecinos nº 49 "Villa Caupolicán".



- 3.- En circunstancias que el referido Serviu no remitió a esta Seremi la documentación fundante, dicho Servicio será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto II. Administración de inmuebles Serviu, I. Comodatos, del oficio ordinario n° 1430, de 13.12.06, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El Servicio de Vivienda y Urbanización XIIa Región deberá realizar todos los trámites correspondientes en orden a concretar el traspaso del ya referido inmueble de su propiedad a la I. Municipalidad de Punta Arenas, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



DISTRIBUCION:  
Sr. Director SERVIU XII Región  
A. Jurídica  
D. Desarrollo Urbano  
O. de Partes  
Ley de Transparencia



**CHRISTIAN MATHESON VILLÁN**  
**Arquitecto**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena